

inclusive; y enterado el Ayuntamiento del Real Decreto procedente del Ministerio de Hacienda, fecha diez y seis del actual, inserto en el número ciento veintidos del mencionado periódico oficial, por el cual decreto se concede a los pueblos el plazo de tres meses para solicitar que se exceptuen de la venta montes y terrenos de su pertenencia, con destino al aprovechamiento común ó al pasto de los ganados de labor, se acordó, a propuesta del Señor Clemares, que por la Comisión de Propios se estudie y dé dictamen sobre el particular, en vista de cuantos antecedentes existan en las oficinas de este Ayuntamiento para hacer uso, en su caso, de las disposiciones de dicho Real Decreto.

Lejóse, a continuación, una comunicación del Cabildo Catedral que dice así:-

Comunicación del Excmo. Señor: El Ilustrísimo Cabildo, ha acordado, Cabildo Catedral en sesión del día de la fecha, elevar al Excmo. Señor Ministro de Hacienda, por conducto de la Delegación de Santa de la Hacienda de esta provincia, el recurso formulado de la manera más satisfactoria por las Comisiones de ambos Cabildos Eclesiástico y Municipal en demanda de que sean anuladas las dos subastas en que se han rematado, indebidamente, los terrenos de la Hacienda de Nuestra Señora de la Fuensanta. Al comunicarlo a V. E. tengo el honor de transcribirlo íntegro dicho recurso que dice así:-

Excmo. Señor: El Obispo de Cartagena con el Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral de Murcia, Propietario y Patrono Administrador respectivamente del Santuario de Nuestra Señora de la Fuensanta,

